



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00021-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1341

ASUNTO

En su escrito de excepciones, el demandado Cesar Alberto Moreno Alonso propuso tacha de falsedad de la letra de cambio objeto de proceso¹.

CONSIDERACIONES

Como la tacha reúne los requisitos exigidos por el art. 269 del C.G.P, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 270 ibidem, ordenando correr traslado de la tacha de falsedad y requiriendo al demandante para que aporte el documento original.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CORRER TRASLADO al demandante Everardo Antonio Silva, de la tacha de falsedad propuesta por el demandado Cesar Alberto Moreno Alonso, por el término de tres (3) días para que presente o pida las pruebas que pretendan hacer valer.

Segundo; REQUERIR a la parte demandante para que dentro del mismo término aporte el documento original -letra de cambio- fechada a 1/09/2008 por valor de \$7.000.000. Para la entrega deberá comparecer al despacho ubicado en la carrera 23 No. 39-22 en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y 12: m y entre las 2:00 p. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Folio 021

Código de verificación: **c733101579b128b6358b1214d2efbe0e8fcd430180c0d7a708078abcec50c823**

Documento generado en 15/12/2021 07:10:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>